

VALORACIÓN DE LAS OBSERVACIONES EFECTUADAS EN EL INFORME PRECEPTIVO DE LA SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA ACERCA DEL PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE MODIFICA EL DECRETO 101/2011, DE 19 DE ABRIL, POR EL QUE SE APRUEBAN LOS ESTATUTOS DE LA AGENCIA DE SERVICIOS SOCIALES Y DEPENDENCIA DE ANDALUCÍA

Recibido el informe preceptivo de la Secretaría General Técnica acerca del proyecto de Decreto por el que se modifica el Decreto 101/2011, de 19 abril, por el que se aprueban los Estatutos de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía, emitido en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 45.2 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de Comunidad Autónoma de Andalucía y en el punto 3.4.4 de la Instrucción 1/2020 de la Viceconsejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación, sobre el procedimiento a seguir en la tramitación de disposiciones normativas, se procede a realizar las siguientes valoraciones:

A. Respecto a las observaciones de carácter general.

Se aceptan todas las observaciones realizadas, relativas a los párrafos 3º y 12º de la parte expositiva, así como el artículo único. Veinte. Modificación del artículo 36 y Veintiuno. Modificación del artículo 38, y se incorporan al proyecto de Decreto.

B. Respecto a las observaciones de carácter específico, sobre la parte dispositiva.

1. Artículo único. Dieciséis. Modificación del artículo 27: se acepta la observación formulada sobre el título y se incorpora al texto.

En relación con la observación que se recoge formulada por la Secretaría General para la Administración Pública relativa a la necesidad de indicar el carácter funcional de los puestos directivos, se acepta finalmente y se incorpora al texto.

En este contexto, queda claro que únicamente tienen la consideración de puestos directivos los determinados como tales en los estatutos: la Secretaría General, la Dirección del Área de Dependencia y Promoción de la Autonomía, la Dirección del Área de Drogodependencia y Adicciones, la Dirección del Área de Promoción de la Participación, Atención a la Ciudadanía e Inclusión Social y la Dirección del Área de Planificación, Tecnología e Innovación. El resto de puestos de la Agencia tienen la consideración de relación laboral común, Incluso si conllevan el desempeño de funciones de responsabilidad, y sin perjuicio del personal funcionario adscrito funcionalmente a la Agencia.

Por lo tanto, en coherencia con la nueva redacción propuesta del artículo 27, se modifica el artículo único. Seis. Artículo 12.2, al suprimirse la letra h) y reordenarse las siguientes, así como se modifica el artículo único. Ocho. Artículo 15.2, al suprimirse la letra l) y reordenarse las demás.

2. Artículo único. Dieciocho. Modificación del artículo 34: la modificación del plazo vigente para que el Consejo Rector, tras su debate y modificación, en su caso, eleve el plan de acción anual a la persona titular de la Consejería competente en materia de políticas sociales para su aprobación, que pasa de ser “con anterioridad al 30 de noviembre” a “con anterioridad al 31 de diciembre” no se

Código Seguro De Verificación:	tOSUtqk4VPXHQFYjn08E/g==	Fecha	09/09/2021
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Victor Manuel Bellido Jimenez		
Url De Verificación	http://www.juntadeandalucia.es/agenciadeserviciosocialesydependencia/verifirmav2/code/tOSUtqk4VPXHQFYjn08E/g==	Página	1/2



considera excesiva ni forzada. Por el contrario, al tratarse de un plazo máximo y puesto que, en última instancia, la firma del documento final del plan y su aprobación podrían ser el mismo día, la modificación permitirá a la Agencia ajustar mejor la planificación en función del presupuesto previsto para la siguiente anualidad y demás circunstancias que concurran en el último tramo del año.

Sevilla, el día de la firma.

EL DIRECTOR-GERENTE

Código Seguro De Verificación:	tOSUtqk4VPXHQFYjn08E/g==	Fecha	09/09/2021
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Victor Manuel Bellido Jimenez		
Url De Verificación	http://www.juntadeandalucia.es/agenciadeserviciosocialesydependencia/verifirmav2/code/tOSUtqk4VPXHQFYjn08E/g==	Página	2/2

